

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

916303-3

Prorrogan autorización de la salida temporal del país de bien cultural integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a que se refiere la R.S. N° 011-2012-MC

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2013-MC

Lima, 23 de marzo de 2013

Visto, el Exp. N° 003498-2013 presentado por la Fundación Telefónica de España; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2012-MC de fecha 19 de abril de 2012, se autorizó la salida temporal del país de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, identificado con Número de Registro Nacional N° 0000020891 de propiedad del Museo Larco, a fin que forme parte de la exposición denominada "Colección Cubista Telefónica", organizada por la Fundación Telefónica de España, la cual se llevaría a cabo desde el 09 de mayo de 2012 al 15 de marzo de 2013, en el Centro Cultural de la referida fundación, ubicado en la ciudad de Madrid, España;

Que, asimismo se dispuso que la autorización concedida, era a partir de la emisión de la Resolución Suprema N° 011-2012-MC, hasta el retorno de la pieza a su lugar de partida lo cual tendría lugar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la clausura de la exposición;

Que, con escrito de fecha 08 de enero de 2013, la Fundación Telefónica de España solicita extender el plazo de permanencia del mencionado bien, señalando que la exposición se prolongará hasta el 01 de septiembre de 2013. Asimismo, considerando los trabajos de desmontaje, embalaje y viaje, solicitan se otorgue veinte (20) días adicionales a la fecha del cierre de la exposición para proceder con el retorno a su lugar de origen;

Que, la Embajada del Perú en España a través de la Carta de fecha 08 de enero de 2013, emite opinión favorable para que se extienda el plazo de autorización en vista de la notable acogida que ha motivado la extensión de la exposición "Colección Cubista Telefónica";

Que, el Museo Larco con Carta de fecha 13 de diciembre de 2012 manifiesta su aceptación al pedido de prórroga formulado por la Fundación Telefónica de España para que su pieza permanezca en España hasta la culminación de la exposición ya citada;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección de Museos y Bienes Muebles del Ministerio de Cultura, mediante Informe N° 107-2013-DGPC-VMPCIC e Informe N° 230-2013-DMBM-DGPC/MC, respectivamente, emiten opinión favorable en el sentido de conceder la prórroga solicitada. Por su parte, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales refiere que la exhibición "Colección Cubista Telefónica", "...constituye interés institucional de este Ministerio (...);

Que, el bien cultural cuya prórroga de autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentra cubierto contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza N° 23460731 de la empresa Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con una cobertura que abarca desde el 15 de abril de 2012 al 16 de septiembre de 2013, en cuyo caso corresponde mantener el plazo de quince (15) días siguientes a la clausura de la exposición, originalmente dispuesto para el retorno de la pieza a su lugar de origen;

Que, el literal a) del numeral 34.1° del Artículo 34° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la

salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura, cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación tanto en el país como en el extranjero, por lo que resulta procedente prorrogar la autorización de salida temporal del país del bien cultural a que se refiere la solicitud formulada por la Fundación Telefónica de España, objeto de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la autorización de salida temporal del país del bien cultural integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, que fuera otorgada mediante Resolución Suprema N° 011-2012-MC de fecha 19 de abril de 2012, para los efectos de la exposición denominada "Colección Cubista Telefónica" organizada por la Fundación Telefónica de España, la cual se lleva a cabo desde el 09 de mayo de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2013, en el Centro Cultural de la referida fundación, ubicado en la ciudad de Madrid, España.

Artículo 2°.- Disponer que el retorno a su lugar de partida de la pieza objeto de la presente Resolución, se realice dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la clausura de la exposición de la cual forma parte.

Artículo 3°.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Suprema N° 011-2012-MC de fecha 19 de abril de 2012.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

916303-4

Autorizan inafectación del IGV respecto a la prestación de servicios que realizan diversas instituciones culturales

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 012-2013-MC

Lima, 23 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales para obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, el mencionado Decreto Supremo en su artículo 1° establece que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la prestación de servicios culturales acorde con el objeto de cada Institución Cultural, definido en sus estatutos;

Que, de igual manera, el artículo 2° del referido Decreto Supremo dispone que las solicitudes vinculadas a la inafectación del impuesto general a las ventas deben presentarse ante el Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, cabe señalar que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia expidió el Dictamen Diritivo N° 001-2013-JUS/DNAJ del 05 de febrero de 2013, donde considera que le corresponde al Ministerio de Cultura refrendar las Resoluciones Supremas que autorizan la inafectación del IGV de las instituciones culturales;

Que, de la revisión de la documentación presentada se aprecia que el Instituto Peruano de Fomento Educativo ha cumplido con los requisitos técnicos que señala el Decreto Supremo N° 075-97-EF, conforme se indica en

el Informe N° 162-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2012, que fuera emitido por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; por tal motivo, se estima pertinente que el Ministerio de Cultura gestione la Resolución Suprema correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de su institución que realiza el Instituto Peruano de Fomento Educativo conforme se indica en el artículo 4° de sus estatutos.

La inafectación se aplicará durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

916303-5

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2013-MC

Lima, 23 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales para obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, el mencionado Decreto Supremo en su artículo 1° establece que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la prestación de servicios culturales acorde con el objeto de cada institución cultural, definido en sus estatutos;

Que, de igual manera, el artículo 2° del referido Decreto Supremo dispone que las solicitudes vinculadas a la inafectación del impuesto general a las ventas deben presentarse ante el Ministerio de Cultura;

Que, al respecto, cabe manifestar que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia expidió el Dictamen Dirimente N° 001-2013-JUS/DNAJ del 05 de febrero de 2013, donde considera que le corresponde al Ministerio de Cultura refrendar las Resoluciones Supremas que autorizan la inafectación del IGV de las instituciones culturales;

Que, de la revisión de la documentación presentada se aprecia que la Asociación Doctor Javier Cabrera Darquea ha cumplido con los requisitos técnicos que señala el Decreto Supremo N° 075-97-EF, conforme se indica en el Informe N° 072-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 08 de febrero de 2013, que fuera emitido por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, a través del Memorando N° 68-2013-DGIA-VMPCIC/MC del 21 de febrero de 2013, la Dirección General de Industrias Culturales estima pertinente continuar con la tramitación del procedimiento en virtud a lo manifestado por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura y solicita que se gestione la Resolución Suprema correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-

99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de su institución que realiza la Asociación Doctor Javier Cabrera Darquea conforme se indica en sus estatutos.

La inafectación se aplicará durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

916303-6

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en
el Presupuesto del Sector Público para
el Año Fiscal 2013 a favor del pliego
Instituto Nacional de Defensa CivilDECRETO SUPREMO
N° 054-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10° de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del